

CONVENIO BILATERAL DE AYUDA MILITAR ENTRE EL GOBIERNO DE  
HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Una tesis presentada a la Facultad de la Escuela de Comando y  
Estado Mayor del Ejército de EE. UU. en cumplimiento  
parcial de los requisitos para la obtención del grado de  
MAESTRÍA EN CIENCIAS Y ARTES MILITARES  
Estudios Generales

Por

OTHONIEL GROSS, MAYOR DEL EJÉRCITO DE HONDURAS.  
Licenciado en Ciencias Militares, Universidad de Defensa de Honduras, Honduras, 2010

Fuerte Leavenworth, Kansas  
2013-01

Aprobado para su publicación; la distribución es ilimitada.

<b>REPORT DOCUMENTATION PAGE</b>			<i>Form Approved</i> <i>OMB No. 0704-0188</i>		
Public reporting burden for this collection of information is estimated to average 1 hour per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing this collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Department of Defense, Washington Headquarters Services, Directorate for Information Operations and Reports (0704-0188), 1215 Jefferson Davis Highway, Suite 1204, Arlington, VA 22202-4302. Respondents should be aware that notwithstanding any other provision of law, no person shall be subject to any penalty for failing to comply with a collection of information if it does not display a currently valid OMB control number. <b>PLEASE DO NOT RETURN YOUR FORM TO THE ABOVE ADDRESS.</b>					
<b>1. REPORT DATE (DD-MM-YYYY)</b> 22-05-2013		<b>2. REPORT TYPE</b> Master's Thesis		<b>3. DATES COVERED (From - To)</b> AUG 2012 – MAY 2013	
<b>4. TITLE AND SUBTITLE</b>  Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos			<b>5a. CONTRACT NUMBER</b>		
			<b>5b. GRANT NUMBER</b>		
			<b>5c. PROGRAM ELEMENT NUMBER</b>		
<b>6. AUTHOR(S)</b>  Mayor Othoniel Gross Castillo			<b>5d. PROJECT NUMBER</b>		
			<b>5e. TASK NUMBER</b>		
			<b>5f. WORK UNIT NUMBER</b>		
<b>7. PERFORMING ORGANIZATION NAME(S) AND ADDRESS(ES)</b> U.S. Army Command and General Staff College ATTN: ATZL-SWD-GD Fort Leavenworth, KS 66027-2301			<b>8. PERFORMING ORG REPORT NUMBER</b>		
<b>9. SPONSORING / MONITORING AGENCY NAME(S) AND ADDRESS(ES)</b>			<b>10. SPONSOR/MONITOR'S ACRONYM(S)</b>		
			<b>11. SPONSOR/MONITOR'S REPORT NUMBER(S)</b>		
<b>12. DISTRIBUTION / AVAILABILITY STATEMENT</b> Approved for Public Release; Distribution is Unlimited					
<b>13. SUPPLEMENTARY NOTES</b>					
<b>14. ABSTRACT</b> Esta tesis inicia con la pregunta ¿Se han logrado los propósitos establecidos en el convenio bilateral de ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los EE.UU. dentro del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR)? Y esta investigación se lleva a cabo enfocando principalmente el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR) y el Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos.  La metodología de investigación y de análisis que se ha establecido para el desarrollo de esta investigación se fundamenta principalmente en determinar cuáles han sido los beneficios que ha recibido Honduras durante el tiempo que el Tratado y el convenio han tenido vigencia, así como también los beneficios que este podría generar en un futuro. También se hace un análisis de cuáles son las principales limitaciones que el convenio bilateral de ayuda militar ha generado para las Fuerzas Armadas hondureñas y poder así proponer así la realización de modificaciones o ampliaciones dentro de las conveniencias de ambos Estados.					
<b>15. SUBJECT TERMS</b> Cooperacion militar entre Honduras y Estados Unidos, apoyo de defensa a las Fuerzas Armadas hondureñas para que alcancen un nivel operacional y organizacional de acuerdo a las necesidades propias del Pais					
<b>16. SECURITY CLASSIFICATION OF:</b>			<b>17. LIMITATION OF ABSTRACT</b>	<b>18. NUMBER OF PAGES</b>	<b>19a. NAME OF RESPONSIBLE PERSON</b>
<b>a. REPORT</b>	<b>b. ABSTRACT</b>	<b>c. THIS PAGE</b>			<b>19b. PHONE NUMBER (include area code)</b>
(U)	(U)	(U)	(U)	66	

MAESTRÍA EN CIENCIAS Y ARTES MILITARES

PÁGINA DE APROBACIÓN DE TESIS

Nombre del candidato: Mayor Othoniel Gross Castillo

Título de la tesis: Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el  
Gobierno de los Estados Unidos

Aprobado por:

\_\_\_\_\_, Presidente del Comité de Tesis  
Prisco Hernández, Ph.D.

\_\_\_\_\_, Miembro  
Edwin Roldan, M. A.

\_\_\_\_\_, Miembro  
LTC José Esteban Rodríguez, M.B.A.

Aceptada este día 22 de mayo de 2013 por:

\_\_\_\_\_, Director, Programas de Posgrado  
Robert F. Baumann, Ph.D.

Las opiniones y conclusiones vertidas aquí son responsabilidad de los estudiantes autores no representan necesariamente la opinión de la Escuela de Comando y Estado Mayor o de ninguna otra agencia de Gobierno. (Cualquier referencia a este estudio debe incluir la declaración anterior).

## RESUMEN

CONVENIO BILATERAL DE AYUDA MILITAR ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Ejército de Honduras Othoniel Gross Castillo, 66 Páginas.

Esta tesis inicia con la pregunta ¿Se han logrado los propósitos establecidos en el convenio bilateral de ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los EE.UU. dentro del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR)? Y se lleva a cabo enfocando una investigación principalmente sobre el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR) y el Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos.

La metodología de investigación y de análisis que se ha establecido para el desarrollo de esta investigación se fundamenta principalmente en determinar cuáles han sido los beneficios que ha recibido Honduras durante el tiempo que el Tratado y el convenio han tenido vigencia, así como también los beneficios que este podría generar en un futuro. También se hace un análisis de cuáles son las principales limitaciones que el convenio bilateral de ayuda militar ha generado para las Fuerzas Armadas hondureñas y poder así proponer la realización de modificaciones o ampliaciones dentro de las conveniencias y acuerdo entre ambos Estados.

## AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi gratitud primeramente a Dios, por darme la oportunidad y la fortaleza para realizar esta investigación, así como también mi más sincero agradecimiento a todas las personas, así como a las instituciones que de forma directa o indirecta han colaborado en la elaboración de esta tesis por el invaluable apoyo que me brindaron durante todo este proceso.

A mi Honduras, y en especial a mis Fuerzas Armadas por darme la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos que me permitirán brindarle un servicio más profesional en pro del desarrollo de la institución y el País. En tal sentido, la información que me fue brindada por la Auditoría Jurídica de las Fuerzas Armadas fue de gran valor.

Al Gobierno de los Estados Unidos y en especial al Instituto para la Cooperación de la Seguridad Hemisférica (WHINSEC) por haberme brindado la gran oportunidad de participar en este programa de la Maestría en Ciencias y Artes Militares (MMAS).

A mi distinguido y profesional comité de tesis, Dr. Prisco Hernández, Señor Edwin Roldan y LTC José Esteban Rodríguez, por su dedicación profesional y orientación brindada en todo momento en el desarrollo de mi investigación que seguramente representara un enorme aporte para el Gobierno hondureño y el Gobierno estadounidense que conjuntamente luchan por la seguridad del hemisferio latinoamericano.

A un militar distinguido y apreciado amigo del US Army e instructor de WHINSEC, del grupo “A” quien mediante sus conocimientos impartidos sobre el

tema del Desarrollo de las Capacidades de la Fuerza en el bloque F100, me dio la principal guía para el desarrollo de esta investigación: LTC José Esteban Rodríguez.

A un militar distinguido y muy apreciado amigo del Ejército de Honduras quien me brindo la oportunidad de compartir información y puntos de vista sobre esta investigación: Teniente Coronel de Inf. DEM Mario Arnoldo Bueso Caballero.

A mí amigo y compañero de las Fuerzas Armadas de Honduras Myr.de Inf. DEM Walter Danilo Hernández Carbajal con quien compartimos muchos puntos de vista relacionados al tema de esta investigación, al mismo tiempo que intercambiábamos frases y palabras alentadoras para mantenernos firmes en la consecución de esta importante meta.

A los compañeros militares del Ejército de los Estados Unidos, compañeros militares internacionales quienes me brindaron su soporte e ideas importantes para determinar aspectos específicos sobre el desarrollo de esta investigación.

Un agradecimiento muy especial y con mucho amor merece también mi esposa Sayra Karina Ortiz y mi hija Karina Gross Ortiz quienes sacrificaron el tiempo que les correspondía para estar a mi lado y poder entregarme de lleno al desarrollo de este trabajo del cual nos sentimos muy orgullosos y consideramos un logro familiar.

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
MAESTRÍA EN CIENCIAS Y ARTES MILITARES PÁGINA DE APROBACIÓN DE TESIS.....	iii
RESUMEN .....	iv
AGRADECIMIENTOS .....	v
TABLA DE CONTENIDO.....	vii
ACRÓNIMOS.....	ix
CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN .....	1
Definiciones .....	9
Alcances.....	11
Limitaciones.....	11
Delimitación.....	12
Importancia del estudio.....	12
CAPÍTULO 2 REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	14
Organismos Internacionales.....	14
Organización de las Naciones Unidas (ONU) .....	14
Organización de los Estados Americanos (OEA) .....	17
Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) .....	19
El Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR).....	20
Protocolo de Reformas al TIAR .....	23
Convenio Bilateral de Ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América .....	23
El Marco Jurídico de Honduras en relación a los Tratados y convenios suscritos ..	27
Constitución de la Republica de Honduras .....	27
Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas de Honduras .....	28
CAPÍTULO 3 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	29
Metodología de la investigación .....	30
Metodología de Análisis .....	31
CAPÍTULO 4 ANÁLISIS.....	32
Beneficios recibidos con el TIAR.....	32
Beneficios del Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos.....	35
Limitaciones del Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos .....	40

CAPITULO 5 CONCLUSIONES .....	52
Recomendaciones .....	54
BIBLIOGRAFIA .....	56

## ACRÓNIMOS

ALBA	Alternativa Bolivariana de las Américas
CEFAC	Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericanas
DoD	Departamento de Defensa de los Estados Unidos
DOTMLPF	Doctrina, Organización, Adiestramiento, Materiales, Liderazgo, Personal e Instalaciones (por sus siglas en ingles)
EE.UU	Estados Unidos.
MAP	Fondos de Asistencia Militar (por sus siglas en ingles)
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OEA	Organización de los Estados Americanos
ODECA	Organización de Estados Centro Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
RRCC	Red de Radares de la Cuenca del Caribe
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
TIAR	Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca
TOE	Tabla de Organización y Equipo
URSS	Unión de Republicas Socialistas Soviéticas

# CAPÍTULO 1

## INTRODUCCIÓN

La suscripción de convenios militares ocurre después de la Primera Guerra Mundial, como consecuencia de los efectos producidos por el Pacto de Versalles y el surgimiento de la Liga de Naciones. Esta sociedad nació con el propósito de prevenir y evitar la guerra; siendo así como Honduras empieza a suscribir convenios de carácter militar. Cuyo fin primordial estaba orientado al deseo del Estado hondureño, de sumarse a las naciones participantes. Y contribuir a los esfuerzos encaminados para alcanzar la paz y la armonía mundial (Pérez 2010).

En tal sentido, Honduras comenzó a interesarse por formar parte de importantes tratados a nivel regional, y fue así como formo parte del grupo de Estados que firmaron la adhesión al Tratado Anti-bélico de No Agresión y de Conciliación, suscrito en la ciudad de Río de Janeiro D.F., Brasil, el día 10 de octubre de 1933. Este Tratado fue realizado entre los representantes de la República de Argentina, los Estados Unidos, Brasil, Chile, Estados Unidos Mexicanos, Paraguay y Uruguay. Su propósito era el de condenar las guerras de agresión y las adquisiciones territoriales que sean obtenidas mediante la conquista por la fuerza de las armas, sustituyéndolas por soluciones pacíficas fundamentadas en elevados conceptos de justicia y de equidad (Dirección de Tratados 1935).

Posteriormente Honduras es incluido en el Protocolo Adicional relativo a la No Intervención, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Este fue establecido en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, el 26 de diciembre de 1936, por Plenipotenciarios de la República de Argentina, Paraguay, Costa Rica, Venezuela, Perú, El Salvador, México, Brasil, Uruguay, Guatemala,

Nicaragua, República Dominicana, Colombia, Panamá, Estados Unidos de América, Chile, Ecuador, Bolivia, Haití y Cuba.

En este protocolo se manifestaba el deseo de asegurar los beneficios de la paz, en sus relaciones mutuas y con todos los pueblos del mundo, y de abolir la práctica de las intervenciones. Y teniendo presente que la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, suscrita en la VII Conferencia Internacional Americana, el 26 de diciembre de 1933, consagró el principio fundamental de que ningún Estado tiene el derecho de intervenir en los asuntos internos y externos de otro (Dirección de Tratados 1937).

Honduras también formo parte de los Estados que asumieron responsabilidades en el Acuerdo sobre la Reglamentación del Tráfico Internacional Militar de la Carretera Militar de Emergencia. Que en su momento estaba en construcción, llamada también Carretera Panamericana, a través de las Repúblicas centroamericanas y Panamá. Dicho acuerdo fue suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 15 de diciembre de 1942, por representantes de los diferentes países. Y este tenía como propósito principal establecer ciertas disposiciones para regular el tráfico militar internacional (Acuerdo de Reglamentación del Trafico Internacional Militar 1942).

A pesar de todas las participaciones anteriores, Honduras aun no había formado parte como signatario directo de un tratado o convenio, por lo tanto el 3 de octubre de 1963, siendo Jefe de Estado de la República de Honduras en ese momento el General de Brigada Oswaldo López Arellano, y como respuesta ante las necesidades actuales, emite un decreto ejecutivo mediante el cual el País se adhiere a los cuatro (4) Convenios de Ginebra que habían sido celebrados el 12 de agosto de 1949, mismos que son parte del Derecho Internacional Humanitario.

El 14 de marzo de 1980 se aprueba la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes realizada en la ciudad de Nueva York; de la cual Honduras también forma parte como signatario. Además se adquieren compromisos regionales mediante la creación de la Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), realizada el 12 de noviembre de 1997 (Zelaya Oscar 1998).

Posteriormente y como un beneficio para Honduras, se comenzaron a aprobar Tratados luego de finalizada la Segunda Guerra Mundial, por ejemplo el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) el cual fue aprobado en Río de Janeiro, Brasil, el 2 de septiembre de 1947, siendo ratificado por Honduras el 15 de enero de 1948. Seguidamente se celebra el Convenio Bilateral de Ayuda Militar, entre los Gobiernos de Honduras y los Estados Unidos de América. Dicho convenio fue firmado el 20 de mayo de 1954, agregándose a éste diferentes protocolos adicionales celebrados en la década de los años ochentas y noventas (Secretaría de Relaciones Exteriores, Protocolo II 1954).

Bajo la premisa de que ya existe un precedente legal establecido para los convenios bilaterales de ayuda militar entre los Gobiernos de Honduras y de los Estados Unidos, cabe realizar la siguiente pregunta ¿Se han logrado los propósitos establecidos en el convenio bilateral de ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los EE.UU. dentro del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR)?

Y en relación a estos temas sobre los Tratados existentes es importante conocer también ¿En qué consiste el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR) y cuáles han sido sus aplicaciones en el ámbito internacional? Además, ¿En qué oportunidad Honduras ha obtenido beneficios de este Tratado?

Para encontrar una respuesta a este contexto es necesario conocer de forma general los antecedentes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que fue originado como consecuencia de la finalización de la Segunda Guerra Mundial y como una iniciativa de los Gobiernos del hemisferio occidental para asegurar la integridad territorial de las naciones americanas. Este Tratado consiste en un pacto de defensa mutua interamericana destinada a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión contra cualquiera de los países de América como un sistema de seguridad colectivo, dicho pacto fue suscrito en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, esto en Rio de Janeiro del 15 de agosto al 2 de septiembre de 1947, consecuentemente para el 30 de abril de 1948, veintiún naciones del hemisferio occidental se reunieron en Bogotá, Colombia para adoptar la carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), confirmando de esta manera su respaldo y respeto mutuo. Sin embargo no todos los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) lo firmaron y a la fecha algunos se han retirado del mismo. Este Tratado está basado en la defensa que los Estados latinoamericanos estarían comprometidos a ofrecer a un Estado perteneciente a este Tratado en el caso de un ataque armado por otro Estado. Esto significa que de esta forma se podría disponer de una herramienta legal que conllevaría consigo una presión militar para mantener la paz en la región. Si fuera el caso en que un Estado agrediera de forma militar a otro siendo partes del mismo Tratado y con iguales derechos. Los Estados firmantes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) se comprometerían solidariamente a realizar las acciones necesarias para cumplir con ese objetivo enunciado y la asistencia debía traducirse en apoyo político, militar, y económico en caso que uno de los países firmantes fuese atacado por una potencia extra continental (TIAR 1947).

La forma en que este Tratado es activado, es inicialmente con el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), quien evalúa si existen las condiciones para convocar a una reunión de consulta de los integrantes del Tratado o la aplicación de las medidas correspondientes.

Desde su firma en 1947 el Tratado ha sido invocado al menos unas 20 ocasiones entre los años de 1950 y 1960, entre las principales aplicaciones que ha tenido el tratado se encuentra la Crisis de los misiles en Cuba, es así como se le denomina por su origen del conflicto entre la Unión Soviética y los Estados Unidos a finales de 1962, y es una de las mayores crisis entre ambas potencias durante la Guerra Fría. Ante este problema, el Órgano de Consulta de la Organización de Estados Americanos (OEA), aprobó una resolución que sancionaba por primera vez el uso de la fuerza armada de acuerdo a los términos establecidos en el Tratado. Pero la mayoría de los países apoyaron la resolución, sin embargo algunos se abstuvieron indicando que no estaban de acuerdo con la invasión armada a Cuba, porque el apoyo dado por Latinoamérica fue para enfrentar la crisis, pero no para intervenir en la política del Gobierno cubano (Historia de las relaciones internacionales siglo XX 2003).

La Guerra de Las Malvinas, conflicto bélico que en 1982, enfrentó a Gran Bretaña y Argentina por la soberanía de las Islas Malvinas, para el 19 de abril de ese año, Argentina solicita apoyo a la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). Ante esta situación, el 27 de abril de 1982, se llevó a cabo la reunión del Órgano de Consulta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 13 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). Sin embargo no se aprobó ninguna resolución, debido a que el Tratado está orientado a una actitud defensiva y en este conflicto se determinó

que Argentina fue la que inició con una actitud ofensiva sobre Gran Bretaña, por lo que debía de solucionar este problema como país y no como parte de los estados americanos signatarios al Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR).

Este hecho ocasionó fuertes críticas a los propósitos que se supone persigue el TIAR, ya que cuestionaron la solidaridad de los Estados Unidos de América con los países americanos, argumentando que estuvo limitada por sus propios intereses estratégicos, al apoyar prácticamente a su aliado natural, Inglaterra, con inteligencia y armamentos.

En ese momento la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (U.R.S.S.) mantenía vínculos comerciales con Argentina y se pensaba que podría apoyarla; esto preocupaba a EE.UU. ya que en medio de todo este dilema, las tensiones podrían producir el conflicto directo este-oeste, por lo que le convenía supuestamente mantener sus relaciones con Inglaterra (Causas de la guerra 2004).

Esto fue visto como el deceso del Tratado y también como un descrédito internacional para los Estados Unidos que en lugar de mantener una neutralidad por pertenecer a dos Tratados de defensa, se parcializaron con el Reino Unido. Esta fue también una de las razones principales para que México renunciara al Tratado, así como también cuatro países pertenecientes a la Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA): Nicaragua, Bolivia, Ecuador y Venezuela, que en 2012 decidieron retirarse del TIAR, alegando su obsolescencia como mecanismo de seguridad regional. La más reciente invocación del TIAR, ha sido la de los Estados Unidos después de los atentados terroristas del 11 de septiembre.

Honduras por su parte, ratificó el Tratado el 15 de enero de 1948, con la reserva de que la frontera establecida entre Honduras y Nicaragua estaba delimitada de forma definitiva por la línea que establecía el fallo arbitral del Rey de España,

Alfonso XIII, el 23 de diciembre de 1906 (Departamento Internacional OEA 2004). Y se han registrado que se han hecho dos solicitudes a favor de este País, la primera en el conflicto del combate de Mocoron, entre Honduras y Nicaragua, en 1957, originado por diferencias limítrofes, evitando de esta manera una escalada mayor de dicha hostilidad. La segunda fue durante la guerra entre El Salvador y Honduras en 1969, en dicha oportunidad el Gobierno hondureño solicitó a través de su elemento diplomático la intervención de la Organización de los Estados Americanos (OEA) por considerar que se trataba de una agresión militar y una violación a su territorio. La O.E.A., por su parte consideró hacer un llamado a las partes beligerantes para que se acordara un cese al fuego antes de recurrir a una intervención militar apoyada por varios Estados de la región. Esto fue lo que llevó al cese al fuego 100 horas después de haberse iniciado las hostilidades.

A raíz de este Tratado también se origina para el Gobierno hondureño el Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos. Este convenio nace por iniciativa del Gobierno norteamericano, con el propósito de proporcionar ayuda militar a las naciones que se han unido a dicho Gobierno en acuerdos de seguridad colectiva. Y es considerado como una respuesta ante la confrontación hegemónica entre Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (U.R.S.S.), obedeciendo con mayor interés a los objetivos del Gobierno norteamericano en su momento, pero no dejando de beneficiar de alguna manera en cuanto a la organización y equipamiento de la institución armada hondureña. Este acto marcó un punto de inflexión para las Fuerzas Armadas de Honduras, ya que con el presente convenio se estableció un cambio de doctrina y tradición institucional que vino a modificar y mejorar su estructura. Precisamente a

partir de la suscripción de este convenio en el año de 1954, misma que ha sido aplicada por la institución armada hasta la fecha (Auditoria 2005).

Con la suscripción de este convenio Honduras recibió un apoyo importante durante el desarrollo de la Guerra Fría, en vista de que la región centroamericana se vio seriamente amenazada por las pretensiones del establecimiento de un régimen socialista que imperaba en algunas naciones vecinas. Por lo tanto dicho convenio proporciono a Honduras equipo militar de actualidad, adiestramiento para oficiales y tropas y fondos económicos de asistencia militar. Todo esto con el fin de poder combatir las amenazas de ese momento y mantener mediante este apoyo al Gobierno y las Fuerzas Armadas la vigencia de los sistemas democráticos de la región centroamericana.

Tomando en consideración todas las lecciones aprendidas que nos puede dejar el conocimiento del TIAR y el convenio bilateral de ayuda militar, es imprescindible que siempre exista una visión por parte de los países que firman estos Tratados de que siempre es importante la existencia de estos mecanismos de defensa mutua, siempre que sean con la finalidad de garantizar la paz y la seguridad regional.

Y es precisamente la profundización de este tema el que nos enfoca a desarrollar esta investigación sobre los temas que anteriormente han sido mencionados, siempre que estos temas sean de completo interés para los Gobiernos y las Fuerzas Armadas de países como Honduras. Siendo este un país que se encuentra en una ubicación geopolíticamente importante para los intereses de otros países que pretenden imponer sus voluntades y sus propios sistemas de Gobierno, es entonces cuando se debe formular de nuevo la pregunta que nos genera la investigación ¿Se han logrado los propósitos establecidos en el convenio bilateral de ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los EE.UU. dentro del TIAR? En

consideración de la interrogante anterior se genera una pregunta secundaria: ¿Cuál sería la actitud del Departamento de Defensa (DoD) de los EE.UU. para apoyar al Gobierno de Honduras ante la propuesta de realizar modificaciones a los protocolos de ayuda militar?

### Definiciones

En la actual investigación se han citado y considerado definiciones que son claves para poder entender y brindar una mejor contextualización del propósito principal de la tesis, siendo estas:

Capacidad, tienen capacidad para celebrar Tratados internacionales los representantes de los Estados con plenos poderes, sin embargo hay determinados cargos estatales que tienen facultades para celebrar todos estos actos sin que sea necesario que tenga un poder del Estado específico pues el Derecho Internacional les confiere facultades en virtud de sus funciones. Estos son el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno y el Ministro de Asuntos Exteriores (Artículo 7 de la Convención de Viena de 1969).

Convención o Convenio, la convención o convenio es un acuerdo de voluntades, cuyo efecto puede constituir o no, una obligación.

Depósito, la figura del depósito se considera en la celebración de los Tratados multilaterales; con los Tratados bilaterales, no se hacía necesario un depositario pues, cuando se celebraba un Tratado entre dos Estados, éstos intercambian los instrumentos adecuados para su eventual ratificación posterior.

Enmiendas, un Tratado podrá ser enmendado por acuerdo entre las partes, los Estados contratantes tendrán derecho a participar en la decisión sobre las medidas que

haya que adoptar, y en la negociación y la celebración de cualquier acuerdo que tenga por objeto enmendar el Tratado.

Modificación, es un acuerdo entre dos o más partes en un Tratado multilateral, el cual tiene por objeto modificar el Tratado en sus relaciones mutuas, las partes interesadas deberán notificar a las demás partes (Convención de Viena 1969).

Negociación, la fase de negociación es la más larga, puede durar varios años realizar un texto definitivo que satisfaga a las partes. Durante esta fase deben determinarse el objeto, fin y contenido del Tratado, y también la redacción del mismo, sobre todo en los Tratados entre Estados que hablen lenguas diferentes (Convención de Viena 1969).

Plenos poderes, un documento que emana de la autoridad competente de un Estado y por el que se designa a una o varias personas para representar al Estado en la negociación, la adopción o la autenticación del texto de un Tratado, para expresar el consentimiento del Estado en obligarse por un Tratado, o para ejecutar cualquier otro acto con respecto a un Tratado.

Ratificación, aceptación, aprobación y adhesión, según el caso, el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un Tratado.

Tratado, un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular (Convención de Viena 1969).

Tratado Bilateral, es un acuerdo internacional concertado entre dos partes, cada una de las cuales posee la capacidad para celebrar Tratados.

Tratado Internacional, en Derecho Internacional Público se denomina así, al acuerdo entre varios sujetos del Derecho Internacional, entre los cuales se encuentran: los Estados, las Organizaciones Internacionales, los pueblos que luchan por su liberación, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el individuo. Que persiguen fines diferentes y que conciertan diversos intereses de carácter particular para cada uno (Guillermo Cabanelas 2003).

Tratado Multilateral, es un acuerdo internacional concertado entre tres o más partes, cada una de las cuales posee la capacidad de celebrar Tratados.

#### Alcances

Hablar de los convenios de ayuda militar existentes entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de Honduras implicaría un tema demasiado amplio como para poder desarrollarlo y analizarlo dentro de un solo trabajo de investigación. Es por este motivo que se ha considerado únicamente analizar el convenio bilateral de ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos. Dicho convenio se encuentra comprendido dentro del marco legal del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR).

#### Limitaciones

El desarrollo de este tema de investigación radica principalmente en la amplitud que puede tener el tema y la diversidad de documentos que en él puedan existir a los cuales no existe una amplia posibilidad de tener acceso. También se ante pone la disponibilidad del tiempo que posee el investigador para poder hacer movimientos a lugares u oficinas que manejen informaciones amplias sobre el tema a tratar. Ya sea que estas estén ubicadas en el Departamento de Defensa (DoD) de los Estados Unidos o bien en la Secretaria de Relaciones Exteriores y el Ministerio de la

Defensa en la república de Honduras. Además otra de las limitaciones importantes al momento de asumir la responsabilidad de llevar a cabo la investigación del tema y la recopilación de toda la información necesaria, es el tiempo disponible, por lo que es necesario minimizar o contrarrestar mediante la optimización del uso del tiempo disponible para el desarrollo de la misma. Así como también llevar a cabo una adecuada organización de la información general y específica de acuerdo a su relevancia con el tema central, para poder sintetizar lo necesario y obtener los mejores resultados en el desarrollo de esta importante investigación.

### Delimitación

Los diversos campos en los cuales este trabajo se desarrollará y que es necesario establecer será la de carácter temático y temporal. En el ámbito temático, únicamente los propósitos y efectos derivados de la suscripción del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y el Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en vista de ser los convenios que mayor impacto han ocasionado en el ambiente diplomático y de defensa del país. Y en el ámbito temporal desde el año 1947, fecha en que se firma el Tratado posteriormente a la finalización de la Segunda Guerra Mundial, hasta nuestros días, anterior a la sucesión presidencial en Honduras del 28 de junio de 2009.

### Importancia del estudio

El presente trabajo investigativo posee una relevante importancia porque pretende determinar las consecuencias derivadas en el campo diplomático y de defensa, especialmente para las Fuerzas Armadas y para Honduras que logra de esta manera fortalecer a su institución garante de la soberanía nacional y la democracia.

Pretendiendo de esta manera, poner de manifiesto la necesidad de analizar los beneficios de interés particular para Honduras. Así como también analizar aquellas limitaciones que el convenio origina debido a sus regulaciones para poder plantear alternativas para futuras recomendaciones sobre la formulación de un nuevo enfoque.

También este tema es de sumo interés, ya que hasta ahora no existe en la institución armada de Honduras un documento que realice una investigación exhaustiva sobre esta temática y se considera que los criterios vertidos en este trabajo pueden servir como referencia para la realización de posteriores análisis, que puedan determinar las gestiones políticas necesarias al más alto nivel, que permitan una aplicación más congruente de estos convenios con la realidad actual.

## CAPÍTULO 2

### REVISIÓN DE LA LITERATURA

Este capítulo abarca cuatro secciones importantes: Organismos Internacionales (La ONU, OEA y el SICA), El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), el Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América y el marco jurídico de Honduras en relación a los Tratados y convenios suscritos.

#### Organismos Internacionales

##### Organización de las Naciones Unidas (ONU)

En el Manual de Tratados preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en su capítulo 2 sección 2.1. Establece que el Secretario General de las Naciones Unidas, es actualmente el depositario de más de 500 Tratados multilaterales. Este mandato del Secretario General procede del artículo 98 de la Carta de las Naciones Unidas.

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñara las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. (Carta de las Naciones Unidas Art, 98)

También el Manual de Tratados establece en su Capítulo 3, que una de las acciones más realizadas comúnmente en el proceso de hacerse parte en un Tratado es firmar este Tratado. También se enumeran los métodos mediante los cuales un Estado signatario puede llegar a ser parte en un Tratado; mediante la ratificación, la aceptación, la aprobación o adhesión. En general, los Tratados multilaterales depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas contienen una disposición para su firma por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. Sin

embargo, algunos Tratados multilaterales contienen limitaciones expresas sobre la participación en ellos, debido a circunstancias específicas.

En relación a las personas que pueden firmar un Tratado a nombre de un Estado se encuentran; El jefe de Estado, el jefe de Gobierno o bien el Ministro de Relaciones Exteriores. Estas autoridades son los únicos que pueden llevar a cabo la firma de un Tratado en nombre del Estado sin necesidad de poseer un instrumento válido de plenos poderes. Este instrumento faculta al representante especificado para realizar ciertas acciones en relación con el Tratado. Este es un requisito legal reflejado en el artículo 7 de la Convención de Viena de 1969. El objetivo de este instrumento es el de proteger los intereses de todos los Estados que forman parte de un Tratado.

A fin de llegar a ser parte en un Tratado Multilateral, un Estado debe demostrar, mediante un acto concreto, su deseo de aceptar los derechos y las obligaciones jurídicas que emanan del Tratado. Esto dicho en términos jurídicos significa que, debe expresar su consentimiento en obligarse por el Tratado. Un Estado puede expresar su consentimiento en obligarse de varios modos, de conformidad con las cláusulas finales del Tratado pertinente. Los modos más comunes son: La firma definitiva, la ratificación y la aceptación o aprobación y la adhesión. El acto mediante el cual un Estado expresa su consentimiento en obligarse por un Tratado es distinto de la entrada en vigor del Tratado. El consentimiento en obligarse es el acto mediante el cual un Estado demuestra su deseo de aceptar los derechos y las obligaciones jurídicas que emanan del Tratado mediante la firma definitiva o el depósito de un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. La entrada en vigor de un Tratado con respecto a un Estado es el momento en que el Tratado pasa a ser jurídicamente vinculante para el Estado que es parte en él. Cada Tratado contiene disposiciones relativas a ambos aspectos (Manual de Tratados 2001).

Es de suma importancia conocer además cuales son de acuerdo al Manual de Tratados de la ONU los eventos esenciales en un Tratado y lo que sucede a este después de su adopción. Lo cual radica en su primer punto que consiste en dar inicio a una negociación determinada, ya sea creada por un organismo superior o solicitada por un Estado determinado. La adopción del Tratado, es el paso en donde los Estados analizan los factores más comunes y convenientes para cada uno. A esto le sigue el paso en donde los Estados depositan el Tratado en poder del Secretario General para la preparación del texto autentico. A continuación los Estados comienzan a firmar ya sea como reserva, ratificación, aceptación o aprobación. Una vez que los Estados han firmado en cualquiera de las circunstancias anteriores el Tratado se cierra para su firma. Una vez que este proceso finaliza procede a que el Tratado entra en vigor y deja la oportunidad a que un Estado solicite su adhesión al Tratado. El Tratado entra en vigor definitivo tan pronto en que todos los Estados negociadores hayan consentido en obligarse por el Tratado.

Para que un Estado firme definitivamente o ratifique, acepte o apruebe un Tratado que ya ha entrado en vigor o se adhiera a él, el Tratado entrará en vigor para ese Estado En la fecha en que el Estado firme definitivamente el Tratado o deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Sin embargo los Estados tienen también un derecho para poder solicitar enmiendas sobre un Tratado de conformidad con las disposiciones sobre enmienda que contenga el propio Tratado. En el caso de que un Tratado no especifica ningún procedimiento de enmienda, las partes pueden negociar un nuevo Tratado o acuerdo que enmiende el Tratado vigente. Por otro lado los Estados también tienen la oportunidad de determinar en términos generales el retiro o denuncia del Tratado excepto aquellos Tratados relativos a derechos humanos.

El último aspecto importante sobre estos derechos que los Estados poseen es el de terminación de un Tratado. Esto, en vista de que los Tratados pueden incluir una disposición relativa a su terminación. Para lo cual se establece que para la terminación de un Tratado no podrá tener lugar si no como un resultado de la aplicación de las disposiciones del propio Tratado, significa que un Tratado puede ser terminado por un Tratado posterior en el que sean partes también todas las partes en el Tratado anterior (Manual de Tratados 2001).

### Organización de los Estados Americanos (OEA)

En la Carta de la Organización de los Estados Americanos (A41), se establecen propósitos esenciales como ser el de afianzar la paz y la seguridad del continente. Así como también prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros. Además, condena la guerra de agresión, y considera que la victoria no da derechos y por lo tanto la agresión a un Estado americano se constituye una agresión a los demás Estados americanos. Considera además que el respeto y la fiel observancia de los Tratados constituyen las normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados, por lo tanto los Tratados y los acuerdos deben ser públicos.

La carta de la OEA es clara en sus propósitos y permite comprender además que se han dictado bases funcionales para el funcionamiento de los ambientes de paz y estabilidad regional. Porque deja comprender que los Estados americanos deben obligarse a que en sus relaciones internacionales no deben recurrir al uso de la fuerza, a menos que esta sea por la legítima defensa. También que todas las acciones de los Estados deben ser de conformidad con los Tratados vigentes o en fiel cumplimiento con los Tratados vigentes. En este sentido es claramente definible que la Organización

de Estados Americanos evoca el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca

(TIAR) en los siguientes artículos:

#### Artículo 29

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado americano fueren afectadas por un ataque armado o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extra continental o por un conflicto entre dos o más Estados americanos o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados americanos en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los Tratados especiales, existentes en la materia. (Carta de la Organización de los Estados Americanos 1993)

#### Artículo 65

En caso de ataque armado al territorio de un Estado americano o dentro de la región de seguridad que delimita el Tratado vigente, el Presidente del Consejo Permanente reunirá al Consejo sin demora para determinar la convocatoria de la Reunión de Consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca por lo que atañe a los Estados Partes en dicho instrumento.

Todo este proceso conlleva un orden lógico en el cual se establece un comité consultivo de defensa, que es el encargado de asesorar al órgano de consulta en los casos que sea necesario la implementación del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR). Siendo ambos comités convocados en los mismos términos cuando se trata de asuntos relativos a la defensa de la región. Este comité consultivo de defensa estará integrado por las más altas autoridades militares de los Estados americanos que participen en la reunión de consulta. Todo esto con el fin de buscar procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden en cualquier momento las Partes.

Este órgano consultivo además conoce de los casos en donde dos o más Estados americanos se suscite una controversia que, en opinión de uno de ellos, no

pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, y hace un llamado a las partes para que puedan convenir cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución. De lo contrario este comité recomienda al órgano la aplicación del Tratado correspondiente que establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que controversia alguna entre los Estados americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

#### Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

El Sistema de la Integración Centroamericana SICA, podrá, en el marco de sus competencias, celebrar con terceros Estados u organismos, Tratados o acuerdos de conformidad a los propósitos y principios del presente Instrumento. Podrá también concluir acuerdos de asociación con terceros Estados, en donde se estipulen derechos y obligaciones recíprocas y, en su caso, se tenga en cuenta el carácter equitativo y complementario del trato que debe lograrse para el Sistema de la integración Centroamericana en sus relaciones con organismos o Estados de mayor desarrollo (Sistemas Jurídicos del Sistema de la Integración Centroamericana).

También este sistema jurídico establece que en la reforma del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrito el 13 de diciembre de 1999. Determina que este Protocolo y sus instrumentos complementarios y derivados prevalecerán sobre cualquier convenio, acuerdo o protocolo suscrito entre los Estados Miembros. Ya sean estos de carácter bilateral o multilateralmente, sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana. No obstante, quedan vigentes entre dichos Estados las disposiciones de aquellos convenios, acuerdos o Tratados, siempre que las mismas no se opongan al presente

instrumento u obstaculicen el logro de sus propósitos y objetivos (Sistemas Jurídicos del Sistema de la integración Centroamericana).

#### El Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR)

Este Tratado por la naturaleza de su origen encierra algunas consideraciones muy importantes que es adecuado poder conocer. Y es que mediante la Resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, recomendó la celebración de un Tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión contra cualquiera de los países de América. Además, que las Altas Partes Contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro de un sistema interamericano compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y reafirman la existencia del acuerdo que tienen celebrado sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional que sean susceptibles de acción regional.

Por lo tanto, este Tratado es considerado como un instrumento jurídico internacional que nace como parte de los acuerdos suscritos por los países del continente americano, posterior a la trágica experiencia de la segunda guerra mundial. El Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR), es considerado como el brazo militar, del foro político constituido por la Organización de Estados Americanos (O.E.A.). El TIAR, constituye la voluntad permanente de cooperación entre las repúblicas americanas, de proporcionarse ayuda mutua orientada al mantenimiento de la paz y la seguridad del hemisferio occidental, haciendo frente a los ataques armados en contra de cualquier Estado americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos.

Se considera también que la comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral. Y por lo tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad. Y han resuelto de acuerdo con los objetivos enunciados celebrar el siguiente Tratado a fin de asegurar la paz por todos los medios posibles.

Básicamente el T.I.A.R está compuesto por veintiséis (26) artículos los cuales son la base fundamental de su razón de existencia para los fines que este Tratado persigue. Por lo que posteriormente se analizarán en esencia los principales contenidos del Tratado. El fin de este Tratado es lograr que los Estados se obliguen en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza para solucionar diferencias que pueden ser resueltas a través de los medios diplomáticos.

Este Tratado además incita a los Estados a comprometerse a someter toda controversia que surja entre ellos, a través del procedimiento vigente en el sistema interamericano, antes de referirla a la Organización de las Naciones Unidas. También conviene en que cualquier ataque armado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, comprometiéndose a hacer frente al ataque.

Si la integridad o soberanía de un Estado Americano fuere afectada por una agresión que no fuere un ataque armado o por un conflicto extra continental o intra continental, el Órgano de Consulta se reunirá y tomará las medidas del caso en ayuda al agredido. Del análisis del nivel del conflicto se determinará la evocación del Tratado correspondiente para ejercer la medida de presión necesaria para disuadir

cualquier tipo de estos problemas. En caso de conflicto entre dos o más Estados Americanos, el Órgano de Consulta instará a los Estados a suspender las hostilidades y a restablecer el status quo, y todas aquellas medidas necesarias para restablecer la paz. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación de las medidas que se acordaren.

Para los efectos de este Tratado, las medidas que el órgano de consulta acuerde, comprenderán una serie de sanciones de carácter diplomático, económico, comunicaciones y empleo de la fuerza. Además el órgano de consulta estará representado por la reunión de los ministros de relaciones exteriores de las repúblicas americanas suscribientes, o en su defecto, por la Unión Panamericana (actualmente como se conoce, la O.E.A.). Sobre los cuales recae la decisión de tomar las decisiones pertinentes una vez que han conocido del caso por medio de los informes recibidos (Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca TIAR).

A lo largo de las reuniones periódicas de los presidentes en las Cumbres de las Américas, las responsabilidades han sido asignadas a la Organización de Estados Americanos (OEA) para promover una visión compartida entre los países de la región. La carta de la O.E.A. contiene un capítulo relativo a la Seguridad Colectiva, que prescribe a los países miembros la aplicación de medidas y procedimientos establecidos en el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR) el establecimiento de un sistema continental de la seguridad colectiva. Varias declaraciones hechas durante la Cumbres de las Américas han declarado el nuevo concepto de seguridad hemisférica, con un alcance integral y multidimensional, así como las amenazas tradicionales, nuevas amenazas y otros desafíos. A lo largo de este acto declarativo se reconoce que el modelo de seguridad hemisférica tiene que ser flexible y debe incluir las características de cada región y cada Estado (Fúnez 2006).

## Protocolo de Reformas al TIAR

En julio de 1975, en San José de Costa Rica, por convocación hecha en el quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A.). Se llevo a cabo la celebración del presente protocolo, con el propósito de perfeccionar los procedimientos de solución pacífica de controversias, reiterar su voluntad de permanecer unidas dentro de un sistema interamericano compatible. Además de reafirmar y fortalecer el principio de no intervención y el derecho de cada Estado a escoger libremente su organización política, económica y social; mantener la paz y seguridad regionales, mediante la prevención y solución de conflictos y controversias, como también la obligación de mutua ayuda y una defensa y seguridad común.

Este protocolo de reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca TIAR se refiere esencialmente a buscar una nueva orientación del enfoque del mismo, en concordancia con las nuevas disposiciones emanadas en las cartas de la O.N.U. y de la O.E.A. Así como de extender el concepto de un acto de agresión contra un Estado, que va desde actividades convencionales en todas sus formas, de fuerzas convencionales, hasta el empleo de tácticas asimétricas. Estas reformas también pretenden incorporar nuevos artículos, con el espíritu mismo de mantener la paz y la seguridad del continente, asimismo, la seguridad económica colectiva para el desarrollo de los Estados Miembros de la O.E.A. (Protocolo de Reformas 1975).

### Convenio Bilateral de Ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América

La creación de este convenio obedece a los deseos de fomentar la paz y la seguridad internacional de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Esto a través de medidas que aumenten la capacidad de las naciones dedicadas a lograr las

finalidades y los principios de la carta para participar eficazmente en acuerdos para la defensa propia y colectiva. Tomando en consideración el apoyo que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha prestado a esos principios formulando leyes que disponen proporcionar ayuda militar a las naciones que se han unido a ese Gobierno en acuerdos de seguridad colectiva es que se establecieron las condiciones de este convenio.

Por lo tanto el convenio establece que cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar que autorice el Gobierno que preste dicha ayuda. Todo esto de conformidad con los términos y condiciones que sean acordados. La prestación de la ayuda que autorice uno u otra de las partes de este convenio, será compatible con la Carta de las Naciones Unidas. Esa ayuda se destinará de manera que fomente la defensa del hemisferio occidental y estará de acuerdo con los planes de defensa conforme a los cuales ambos Gobiernos tomarán parte en misiones importantes para la defensa del hemisferio occidental.

La ayuda que de conformidad con el presente Convenio que preste el Gobierno de los Estados Unidos de América se prestará de acuerdo con las disposiciones, y con sujeción a todos los términos, condiciones y disposiciones, sobre terminación de la legislación pertinente de los Estados Unidos de América. Los dos Gobiernos negociararán en su oportunidad los acuerdos detallados necesarios para llevar a efecto las disposiciones del convenio (Convenio Bilateral de Ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América 1954).

Para el Gobierno de Honduras se origina el compromiso de hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con el presente Convenio con ambos Gobiernos. Por lo tanto ambos Gobiernos tomarán parte en misiones importantes para la defensa del Hemisferio Occidental. Y esto conlleva la obligación de que a menos que previamente se obtenga la anuencia del Gobierno de los Estados Unidos, no dedicarán esa ayuda a otros fines que no sea aquellos para los cuales se preste.

También se concertarán arreglos conforme a los cuales los equipos y materiales que se suministren de conformidad con el presente Convenio y que ya no sean necesarios para los fines con que originalmente se facilitaron (excepto los equipos y materiales que se suministraren en condiciones que exijan reembolso) se devolverán al Gobierno que prestó la ayuda para que disponga de ellos como juzgue conveniente (Convenio Bilateral de Ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América 1954).

Los dos Gobiernos acordarán la manera en que el Gobierno Honduras habrá de depositar, separar o garantizar el título a todos los fondos adjudicados o procedentes de cualquier plan de ayuda emprendido por el Gobierno de los Estados Unidos. Esto para asegurar que dichos fondos no se vean sujetos a embargo, incautación u otro procedimiento judicial entablado por cualquier persona, firma, entidad, corporación, organización o Gobierno. Además cada uno de los Gobiernos tomará las medidas de seguridad que en cada caso acuerden ambos Gobiernos a fin de prevenir que se revelen o pongan en peligro los materiales, servicio o informes militares secretos proporcionados por el otro Gobierno de conformidad con este Convenio (Convenio Bilateral de Ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos 1954).

Entre las principales disposiciones que contiene este convenio se condensan algunas de carácter más relevantes. Entre las cuales que el Gobierno de los Estados Unidos deberá proporcionar equipo, materiales, servicios u otra ayuda militar, para que esta sea destinada a fomentar los esfuerzos para la defensa del hemisferio occidental.

En este sentido el Gobierno de Honduras se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba con el objeto de llevar a efecto los planes de guerra y tomar parte en misiones importantes para la defensa del hemisferio. Entendiéndose de que no dedicará la ayuda para otros fines que no sean aquellos para los cuales se prestó. Además El Gobierno de Honduras concederá tratamiento de entrada libre de derechos y exención tributaria interna a la importación o exportación de productos, materiales o equipos de relación con el presente convenio u otro acuerdo similar. También cooperará con el Gobierno de los Estados Unidos en medidas tendientes a regular el comercio con las naciones que asechen la seguridad del hemisferio occidental. Contribuirá en la posibilidad de sus recursos, en acrecentar y mantener sus fuerzas defensivas, y tomará toda medida razonable que sea necesaria para acrecentar su propia capacidad defensiva.

El Gobierno de los Estados Unidos no objetará que se enmiende este convenio, de modo que sus disposiciones se ajusten, en su totalidad o en parte, a las disposiciones correspondientes de cualquier otro convenio semejante de ayuda militar o convenios que los enmienden, concertados con una República Americana (Convenio Bilateral de Ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América 1954).

El Marco Jurídico de Honduras en relación a los  
Tratados y convenios suscritos

Constitución de la Republica de Honduras

De conformidad con la atribución 13 del Artículo 245, corresponde al Presidente de la República "Celebrar Tratados y Convenios, ratificar, previa autorización del Congreso Nacional, los Tratados internacionales de carácter político militar, los relativos al territorio nacional, soberanía y concesiones, los que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública o los que requieran modificación o derogación de alguna disposición constitucional o legal y los que necesiten medidas legislativas para su ejecución. (Constitución de la republica de Honduras 1982)

La Constitución de la Republica de Honduras en su Capítulo III de los Tratados, contiene algunas disposiciones claves en relación a los Tratados y convenios de los cuales el Estado forma parte. Entre lo principal contemplado en este capítulo se encuentra de que todos los Tratados internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo. Los Tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno. Además cuando un Tratado internacional afecte una disposición constitucional, debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución antes de ser ratificado por el Poder Ejecutivo.

Ninguna autoridad puede celebrar o ratificar Tratados u otorgar concesiones que lesionen la integridad territorial, la soberanía e independencia de la República. Quien lo haga será juzgado por el delito de traición a la patria. La responsabilidad en este caso es imprescriptible.

Cualquier Tratado o convención que celebre el Poder Ejecutivo referente al territorio nacional, requerirá la aprobación del Congreso Nacional por votación no menor de tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros.

El Poder Ejecutivo puede, sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con Estados extranjeros u organizaciones internacionales o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Congreso, al que deberá informar inmediatamente (Constitución de la Republica de Honduras 1982).

#### Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas de Honduras

SECCION II DE LAS ATRIBUCIONES ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Comandante General de las Fuerzas Armadas: 1) Velar porque las Fuerzas Armadas sean apolíticas, esencialmente profesionales, obedientes y no deliberantes, y disponer de ellas de conformidad con la Ley; 2) Mantener la paz y seguridad interna de la República y repeler todo a taque o agresión exterior; 3) Permitir, previa autorización del Congreso Nacional, la salida de tropas hondureñas a prestar servicio en territorio extranjero, de conformidad con los Tratados y convenios internacionales para operación sobre el mantenimiento de la paz; 4) Declarar la guerra y hacer la paz en receso del Congreso Nacional. (Ley constitutiva de las Fuerzas Armadas 2001)

### CAPÍTULO 3

#### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Esta tesis tiene como propósito responder a la pregunta principal sobre la investigación ¿Se han logrado los propósitos establecidos en el convenio bilateral de ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los EE.UU. dentro del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR)? Para lograr esto, la investigación se basará en determinar primeramente cuales han sido y serán los beneficios para Honduras y consecuentemente para las Fuerzas Armadas como institución garantes de la defensa territorial y la soberanía nacional como parte de la región interamericana. Esto en relación a un convenio para diferentes beneficios. Y también determinar cuáles son las limitaciones para las Fuerzas Armadas que se han generado en relación a las condiciones presentadas dentro del convenio y las implicaciones que esto conlleva.

Para lograr determinar de forma adecuada los beneficios que las Fuerzas Armadas de Honduras han obtenido mediante la aplicación del convenio bilateral de ayuda militar se orientara mediante el proceso de desarrollo de las capacidades del ejército. Esto significa que se empleara el proceso del DOTMLPF (Doctrina, Organización, Adiestramiento, Materiales, Liderazgo, Personal e Infraestructura). Lo que garantiza un amplio análisis objetivo de los propósitos y beneficios que se han logrado desde el momento en que fue suscrito el convenio.

Para determinar las limitaciones que ha tenido las Fuerzas Armadas hondureñas en los aspectos relacionados al convenio se analizara principalmente las restricciones que se ha tenido con el equipo militar. Así como también las situaciones en donde se considera una falta de equidad en el cumplimiento de los protocolos

adjuntos al convenio. Esto con el fin de determinar de forma objetiva las posibles reorientaciones que se pueden solicitar ante el Gobierno de los Estados Unidos, para continuar con el crecimiento organizacional de la institución armada hondureña.

### Metodología de la investigación

La investigación que se ha realizado se ha basado en la obtención de información directamente relacionada con el tema principal de la investigación que se refiere a los Tratados y convenios bilaterales de ayuda militar de los cuales Honduras ha recibido diversos beneficios de parte del Gobierno de los Estados Unidos. Dicha investigación se ha dividido en cuatro áreas importantes que proporcionan un perfil general inicialmente y uno específico.

Se ha analizado inicialmente a los Organismos Internacionales como son la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Esto con el propósito de ampliar más sobre el enfoque legal que hace legítimas sus acciones en los campos de acción directa de acuerdo a la naturaleza de su creación. Además los objetivos que estas organizaciones tienen y aquellas obligaciones que se establecen para los Estados en relación a los diferentes Tratados y convenios que se han celebrado de forma bilateral o multilateral.

También se ha analizado lo referente a lo que contienen específicamente el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR) y el Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos. Con el propósito de poder ampliar el conocimiento sobre sus funciones en relación a los fines de su creación y a las obligaciones que conlleva para los Estados miembros.

Por último lo principal del marco jurídico de Honduras como ser la Constitución de la Republica y la ley constitutiva de las Fuerzas Armadas que son las máximas leyes que rigen al Estado y a las Fuerzas Armadas en lo relacionado al cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos.

### Metodología de Análisis

Para realizar un análisis de toda la situación de forma objetiva primero será necesario conocer sobre todos los beneficios que ha recibido Honduras durante el tiempo que el Tratado y el convenio han generado desde el tiempo que ha tenido vigencia, así como también los beneficios que este podría generar en un futuro proyectado. Con esto se podrá determinar objetivamente si verdaderamente se han cumplido los propósitos del Tratado y consecuentemente del convenio bilateral de ayuda militar. También mediante este análisis se podrá determinar si es necesaria la posibilidad de revisar los aspectos legales del convenio para poder solicitar una modificación ante los entes correspondientes. Esto siempre y cuando se mantenga dentro de los intereses nacionales del Estado hondureño.

Es importante también realizar un análisis de cuáles son las principales limitaciones que el convenio bilateral de ayuda militar han generado para las Fuerzas Armadas hondureñas principalmente en el uso de material y equipo militar que ha sido otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos bajo las condiciones vigentes del convenio. Esto con el propósito de poder recomendar la solicitud de ser necesarias las reconsideraciones dentro de los programas de ayuda militar tomando en consideración la necesidad que existe ante las nuevas amenazas del siglo XXI.

## CAPÍTULO 4

### ANÁLISIS

Como se describió en el capítulo anterior, el presente trabajo de investigación, será analizado principalmente en lo relacionado a los beneficios obtenidos por parte del Gobierno de Honduras mediante la adhesión al Tratado interamericano de asistencia recíproca (TIAR) y al convenio bilateral de ayuda militar, así como también en los beneficios que estos podrían generar en el futuro. De esta forma poder determinar si se han cumplido los objetivos del Tratado y del convenio. Así como también poder analizar cuáles han sido las principales limitaciones que el convenio bilateral de ayuda militar haya podido generar a las Fuerzas Armadas hondureñas en el desempeño de sus misiones constitucionales. Para poder así determinar si es necesario y conveniente poder recomendar mediante el estudio la solicitud de modificaciones a su actual aplicación. Manteniendo por supuesto siempre las consideraciones respectivas de la aplicación legal del convenio.

#### Beneficios recibidos con el TIAR

El hecho de pertenecer a organizaciones mundiales o formar parte de Tratados internacionales, convenios multilaterales o bien bilaterales siempre significa una oportunidad o garantía que permite obtener ciertos beneficios para los Gobiernos o las Fuerzas Armadas de los países. En tal sentido el Gobierno de la república de Honduras al suscribirse y formar parte del Tratado Interamericano de asistencia Recíproca (TIAR), así como ser signatarios de la carta constitutiva de la organización de Estados Americanos (OEA), le permitió disponer del beneficio de solicitar la aplicación del Tratado durante el conflicto en el combate de Mocerón, suscitado entre

Honduras y Nicaragua, en 1957, originado por diferencias limítrofes, evitando de esta manera una escalada mayor de dicha hostilidad.

De nuevo el TIAR fue invocado por Honduras durante el conflicto armado entre Honduras y El Salvador en 1969, en la llamada guerra de las cien horas, ya que fue considerado como motivaciones expansionistas del vecino país. En esta oportunidad fue de forma directa en que la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) intervino a fin de que se solventaran por la vía diplomática las controversias entre ambos países centroamericanos. Esto vino a ratificar los diferentes beneficios de los que dispone una nación al considerar una acción armada de parte de otra, como una violación a su soberanía, propósito fundamental por el cual el Tratado ha velado durante su existencia.

El ser parte del TIAR y a la vez firmantes de la Carta Constitutiva de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), le ofrece también a Honduras el beneficio de poder gozar de una garantía legal de peso internacional. Esto porque puede invocar el apoyo favorable, en la solución de posibles situaciones de conflicto que se pudiesen presentar. Ya que dentro de la región aun persisten amenazas tradicionales latentes provenientes de controversias limítrofes que desde el punto de vista del derecho internacional están ya claramente definidas y sentenciadas. Sin embargo en la realidad no existe todavía una completa demostración por parte de los países vecinos, en acatar en forma definitiva las disposiciones legales emitidas por la Corte Internacional de Justicia. Lo que se convierte en potenciales motivos para originar una agresión de tipo militar de parte de cualquier país que se considere afectado por dichas disposiciones, y esto se convertiría de inmediato en una amenaza a la paz regional.

También es muy importante reconocer que la amenaza en cuanto a conflictos armados convencionales ha disminuido debido a la adopción de estos Tratados por parte de los Estados miembros. Sin embargo las controversias que generan estos conflictos están asociadas con las diferencias limítrofes entre los países, situaciones con vigencia actual. En el caso de la región centroamericana, dichas controversias se han ido solucionando y esto ha permitido bajar las tensiones entre los países que conforman el área. También es de considerar que en el ámbito regional ha existido un incremento notorio en las relaciones políticas entre los países del área centroamericana, así como en aspectos de cooperación mutua para hacer frente a otro tipo de situaciones que amenazan la seguridad. Tales como la lucha contra el narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado, el tráfico de armas, el tráfico ilegal de personas y la ayuda solidaria ante la presencia de desastres naturales.

También Honduras dentro de las nuevas amenazas del siglo XXI, ha tenido que soportar algún tipo de violaciones al desarrollo de su forma interna de Gobierno, y a su Estado de derecho. Todo esto desarrollado por naciones del hemisferio latinoamericano que persiguen objetivos dentro de otras naciones con el ánimo de influir en sus sistemas de Gobierno mediante la violación de la soberanía y la intromisión sobre el manejo de la política y las relaciones exteriores de otros Estados. Esto se convierte en una nueva amenaza para Estados que poseen economías débiles y que dependen fundamentalmente de ayudas de la comunidad internacional para poder llevar a cabo la consecución de sus planes de desarrollo interno. Por lo tanto, para Honduras después de la experiencia vivida durante la sucesión presidencial del 2009, debido a influencias externas provenientes de naciones de Latinoamérica que pretendían anteponer sus intereses ante los de Honduras como Estado independiente, será siempre una amenaza latente con proyecciones al futuro que en cualquier

momento se revive nuevamente. Es así entonces que para Honduras como Estado que pretende mantener la paz interna y contribuir a la estabilidad regional le significa un gran beneficio el hecho de formar parte del grupo de países que están protegidos bajo este Tratado interamericano de asistencia recíproca. Todo esto considerando que se han cumplido la mayoría de los propósitos para los cuales el Tratado fue concebido desde su creación.

#### Beneficios del Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos

Como se mencionaba al inicio, este convenio bilateral fue suscrito el 20 de mayo de 1954 y ratificado el 15 de abril de 1955 celebrado dentro del marco del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). Por medio de este, los Gobiernos de Honduras y EE.UU., manifestaron su obligación de coadyuvar sus esfuerzos en la defensa común, individualizando de tal forma sus relaciones político-militares; así como en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Considerando así de esta manera, las intenciones de la Carta de las Naciones Unidas, cuya finalidad está orientada a proporcionar cooperación y participar de manera eficaz en acuerdos para la defensa propia y regional. Este convenio nace por iniciativa del Gobierno Norteamericano, con el propósito de proporcionar ayuda militar a las naciones que se han unido a dicho Gobierno en acuerdos de seguridad colectiva. Dentro de este contexto, es como las Fuerzas Armadas de Honduras reciben ayuda militar materializada en equipo bélico tecnificado, así como también los beneficios de una diversidad de adiestramientos que vinieron a ampliar sus capacidades operacionales.

Dentro de las disposiciones más relevantes de este convenio, y mediante la cual las Fuerzas Armadas hondureñas son beneficiadas con equipo, materiales y

adiestramiento se encuentra la siguiente: Proporcionar equipo, materiales, servicios u otra ayuda militar, la cual se destinará de manera que fomente la defensa del hemisferio occidental.

Es así de esta manera que da inicio a un ciclo nuevo dentro de la vida de las Fuerzas Armadas hondureñas, que le permiten obtener transformaciones positivas para brindar resultados productivos al país.

Consecutivamente a la obtención de estos beneficios se determina de forma funcional la administración de los cambios en la institución armada, comprendida desde sus bases legales que la conforman inicialmente La Constitución de la Republica en su Capitulo X, Articulo 272 de las Fuerzas Armadas:

Las Fuerzas Armadas de Honduras, son una Institución Nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante. Se constituyen para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el orden público y el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República.

Dentro de este marco legal se establecen entonces las bases para determinar el desarrollo de una institución armada capaz, con recursos limitados.

Es entonces bajo estas condiciones en donde comenzaremos a comprender como con la obtención de los beneficios mediante el Convenio Bilateral de Ayuda Militar las Fuerzas Armadas hondureñas comienzan el proceso de administración de fuerzas. Y para lograr la comprensión total de este proceso lo enmarcaremos dentro del desarrollo de capacidades organizacionales que comprenden los cambios que se estructuraron en la doctrina, organización, adiestramiento, material y equipo, liderazgo, personal e instalaciones (DOTMLPF por sus siglas en ingles).

Doctrina, como lo registra la historia militar hondureña, las Fuerzas Armadas se han visto influenciadas por tres doctrinas militares diferentes; primeramente la

doctrina militar francesa, ya que en el año 1824 fue contratado el Coronel Nicolás Raoul para que organizara las milicias para la defensa de la independencia de Centro América. Posteriormente en el año de 1882 se crea la segunda Escuela Militar bajo la dirección del Ingeniero Héctor Galinier quien le da continuidad a dicha doctrina. Luego de este periodo llega al país la doctrina chilena, cuando en el año de 1904 se crea nuevamente la Escuela Militar bajo la dirección del Coronel Luis Segundo Oyarzun. Y el último cambio a la doctrina Norteamericana se da precisamente a partir de la suscripción del convenio bilateral de ayuda militar en el año de 1954, misma que ha sido aplicada por la institución armada hasta la fecha (Dirección de Historia Militar de las Fuerzas Armadas de Honduras 2012).

Organización, lógicamente una vez que la implementación de la nueva doctrina dio inicios, con ella llegaron también muchas modificaciones a otros aspectos importantes para el nuevo ciclo de vida de la institución como ser la organización. Este cambio en la organización represento la conversión a una nueva estructura (organizaciones) dentro de los recursos asignados para realizar las funciones y misiones de la institución. Esto significo el fundamento y la base subyacente para definir la estructura de las diferentes fuerzas de la institución armada desarrollando nuevas Tablas de Organización y Equipo (TOEs) en respuesta a la actual visión y misión de la institución. Logrando de esta manera obtener organizaciones doctrinalmente solidas, para la consecución de misiones doctrinalmente solidas.

Adiestramiento, el convenio bilateral de ayuda militar siguió aportando mucho más beneficios para las Fuerzas Armadas hondureñas, y es la oportunidad para referirse a este aspecto, que es fundamental para que los cambios anteriormente establecidos en la institución logran despegar y alcanzar el ritmo que se pretendía. Es así como a través del convenio se abren las puertas de las diferentes escuelas de las

Fuerzas Armadas norteamericanas para el personal de oficiales, tropa y especialistas de las Fuerzas Armadas hondureñas con la finalidad de ampliar los conocimientos sobre las nuevas aplicaciones doctrinales y capacitar al personal dentro de los estándares ideales de los nuevos conceptos de la guerra moderna.

Materiales y equipo, es importante reconocer que el convenio bilateral de ayuda militar tuvo un auge en cuanto a los beneficios otorgados a las Fuerzas Armadas hondureñas. Y es así como a partir de 1969 durante el conflicto armado con la República de El Salvador comienza un apoyo más fluido en aspectos de material y equipo bélico. Reconociéndose esto como el más importante y considerable beneficio que fue otorgado a las Fuerzas Armadas hondureñas.

Esto sería solo el comienzo de este apoyo ya que vendría la época de la Guerra Fría en la que se vivía una latente amenaza a la paz y a la seguridad del hemisferio, siendo este periodo en el que se recibe el más grande apoyo en lo relacionado a material y equipo. Fortaleciendo así de esta manera la capacidad operativa, en cuanto a equipo militar se refiere. Fue entonces aquí en esta época en que las Fuerzas Armadas hondureñas reciben equipo militar que iba desde fusiles automáticos, armas colectivas, armas de tiro curvo, armas de defensa antiaérea, vehículos pesados y livianos para transporte de personal, helicópteros, aviones de combate y lanchas guarda costas. Así de esta manera las Fuerzas Armadas hondureñas después de tener una limitada disponibilidad de recursos se transforman a una etapa en la que se incrementan sus capacidades para cumplir con las exigencias operacionales del momento.

Liderazgo, en el desarrollo organizacional un aspecto muy importante es la orientación del líder para poder conducirla a una dirección de cambio, mediante el desarrollo del grupo como un equipo y la adecuada administración de los recursos.

Una vez que el convenio permitió el adiestramiento de los oficiales dentro de las escuelas de las Fuerzas Armadas Estadounidenses el liderazgo de la institución armada hondureña cambio significativamente lo que trajo resultados positivos en el desarrollo de las misiones constitucionales de la institución.

Personal, “La verdad es que el arma más costosa que la tecnología puede producir no vale un ápice más que la habilidad y voluntad del hombre que la usa” (General Bruce C. Clarke).

Una vez que los beneficios logrados a través del convenio bilateral de ayuda militar fueron ampliando el desarrollo de las capacidades de las Fuerzas Armadas hondureñas fue también necesario determinar las prioridades operacionales. Y es así de esta manera en que se inicia a adoptar y experimentar procesos para poder adquirir, adiestrar y distribuir el personal a las diferentes ramas que componen las Fuerzas Armadas de Honduras, siendo estas la Fuerza Ejercito, Naval, Aérea y hasta el año 1998 la fuerza de Seguridad Publica (Ahora Policía Nacional).

Instalaciones, a través de los beneficios que el convenio otorgaba se siguió fortaleciendo la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas hondureñas, ya que además de lograrse el implemento de una doctrina efectiva y una profesionalización de sus líderes, también se realizaron diversos proyectos para la construcción y mejoramiento de la infraestructura para albergar nuevas unidades de combate, centros de adiestramiento y escuelas de capacitación.

Todo lo analizado anteriormente confirma que las Fuerzas Armadas hondureñas mediante la suscripción al Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y de los Estados Unidos han recibido a través de la vigencia de este, muchos beneficios. Muchos de los han sido muy significativos dentro de la vida y el desarrollo de la institución armada que a través de su historia ha logrado

adaptarse a las nuevas exigencias y ha logrado cumplir con las misiones a ella asignadas, logrando una adecuada administración de sus recursos disponibles.

De este análisis a los beneficios del convenio se puede concluir que la cooperación militar de los EE. UU ha significado una gran oportunidad para las Fuerzas Armadas hondureñas que al recibir beneficios tan considerables han podido lograr aumentar sus capacidades operativas. Además, permite disponer de un punto de partida para el inicio de una investigación sobre los puntos de mayor conveniencia para los Estados miembros, así como también de aquellos que merecen ser sometidos a una revisión para buscar de ser posible una readecuación para que sigan significando una fuente importante de garantías sobre la seguridad nacional y de diversos beneficios para la continuidad del ciclo de vida de la institución armada hondureña.

#### Limitaciones del Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos

Así como este convenio ha brindado muchos beneficios para el Estado y para la institución armada de Honduras, también genera algunos efectos y limitaciones que pueden ser considerados como restrictivos en la ejecución de tareas y misiones encomendadas a las Fuerzas Armadas de Honduras. Así como también a la ejecución de acciones y aplicaciones legales que están comprendidas dentro del mismo convenio. Es por tal motivo que esta investigación realiza un análisis de estas limitaciones y desequilibrios para determinar si es necesario hacer las recomendaciones respectivas al más alto nivel para que sea considerada la posibilidad de realizar una revisión y negociación para posibles readecuaciones que puedan traer aspectos positivos para ambos signatarios del convenio y que siempre se encuentren dentro de los aspectos legales vigentes.

El convenio bilateral de ayuda militar limita a las Fuerzas Armadas de Honduras a emplear libremente, de acuerdo a sus intereses nacionales, el equipo militar o materiales recibidos bajo este convenio. Ya que el propósito fundamental para el empleo de este equipo otorgado al país, es con el fin de ser utilizado en operaciones que sean propiamente orientadas a la defensa del hemisferio occidental. Esto significa que es para uso en contra de amenazas militares externas al país, o bien sea para apoyar cualquier amenaza en contra de los intereses de los EE.UU., por parte de otro país extra continental.

Si bien es cierto las amenazas de una posible agresión militar por parte de otro país de la región en contra del Estado hondureño aun son latentes, estas posibilidades cada día se desvanecen mas ante la aparición de las nuevas amenazas del siglo XXI. Entendiendo estas como ser el narcotráfico internacional, el crimen organizado y el surgimiento de la delincuencia juvenil. Se consideran entonces limitaciones para las Fuerzas Armadas en poder determinar libremente el empleo de equipos especiales para hacer frente ante estas nuevas amenazas que ponen al país en el riesgo de llegar a ser un Estado fallido. Las Fuerzas Armadas de Honduras han recibido en la actualidad misiones adicionales a las constitucionales de proteger la soberanía y la integridad territorial, para encarar de forma directa las amenazas emergentes que pueden generar grandes daños a la seguridad nacional e interna del país. Por lo que es de suma urgencia de que se pueda hacer uso libremente de equipo especial otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos, para hacerle frente a estas amenazas.

Específicamente en el hecho de poder utilizar los aviones obtenidos bajo este convenio para emplearlos en la lucha contra el paso de las narco avionetas sobre el país, en vista de que el país se ha convertido en una traza de rutas que trae la droga que viene de Sur América y que va hacia los Estados Unidos. Seguramente que esta

medida vendría a originar un beneficio para ambos países miembros del convenio, ya que esta actividad del narcotráfico pone en peligro la paz regional en el hemisferio latinoamericano y también afecta los intereses de los Estados Unidos.

De ser posible una readecuación a esta limitación específicamente, le vendría bien además, una solicitud complementaria para ampliar mas la dotación de este tipo de equipo para luchar en contra de estas amenazas que no solo afectan la paz y la seguridad de la región centroamericana sino al hemisferio completo. Además tendría aportes muy positivos en vista que el Estado hondureño actualmente pretende modificar la Ley de derribo de narco avionetas. Esta nueva norma busca reemplazar a la actual Ley sobre uso indebido y tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópica que data de 1989 y que quedó obsoleta ante el crecimiento del fenómeno del trasiego de sustancias ilícitas y delitos conexos. La propuesta fue elaborada por la Comisión Interinstitucional para la Revisión de la legislación nacional en materia de narcotráfico, integrada principalmente por operadores de justicia. En este proyecto se define como “hostil” cualquier aeronave que ingrese a espacio aéreo nacional que debe de ser interceptada y obligarla a descender.

Honduras es signataria del Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), conocido como Convenio de Chicago, firmado en 1944 que tras una revisión estableció la prohibición del derribo de aviones civiles por parte de aeronaves de un Estado firmante. En 1983 se firmó el Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 10 de mayo de 1984, por el cual se introdujo un nuevo artículo, que regula la restricción de abatir una aeronave civil. Este protocolo entró en vigor en 1998, pero Honduras no lo ratificó, por lo que, según el Gobierno hondureño, no está obligado a cumplirlo y, por

ende, no violaría el convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago 1944).

El convenio bilateral de ayuda militar entre los Gobiernos de Honduras y los Estados Unidos presenta además algunas limitaciones o desequilibrios en el contexto de su aplicación en los diferentes protocolos que han sido firmados por ambas partes. Por lo que es conveniente analizar cada uno de estos respectivos protocolos:

Protocolo I, al convenio bilateral de ayuda militar, referente al ejercicio de la jurisdicción penal sobre el personal civil y militar de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos que se halle en Honduras. Este protocolo fue elaborado en Washington, DC, EE.UU. y suscrito entre ambos países el 20 de mayo de 1985 y aprobado mediante Decreto 103-86 del Congreso Nacional el 24 de julio de 1986, con el propósito de establecer el procedimiento legal correspondiente sobre el personal de los EE.UU., en caso de que este incurriera en una acción penal o disciplinaria.

Dentro de los aspectos más importantes que se encuentran en este protocolo se resumen los siguientes:

Los efectos de este protocolo, abarcan al personal civil y militar de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. que se encuentre temporalmente en Honduras con el fin de participar en ejercicios militares u otros fines temporales.

Las autoridades hondureñas tendrán jurisdicción exclusiva sobre el personal de los EE.UU. con respecto a los delitos cometidos en el país conforme a las leyes propias. Asimismo las autoridades de EE.UU. tendrán derecho a ejercer en el país la jurisdicción penal y disciplinaria conforme a las leyes de los EE.UU.

Independientemente de la resolución de un caso judicial en particular, las autoridades militares de EE.UU. podrán aplicar el reglamento de disciplina en lo que

correspondiere. Las autoridades de los EE.UU. no podrán ejecutar sentencias de muerte en Honduras (Auditoría Jurídico Militar de las FF.AA de Honduras 2012).

Los propósitos de las disposiciones de este protocolo obedecen a las consideraciones necesarias a observar, en el caso de que se tenga que ventilar un proceso judicial en contra de cualquier personal civil o militar de las Fuerzas Armadas de los EE.UU. que incurriere en delito, en detrimento a lo establecido en la legislación común del Estado hondureño.

Del análisis a este protocolo I, es posible identificar algunos efectos negativos e imparciales en su aplicación que pueden considerarse una limitación:

La falta de reciprocidad es evidente, ya que este protocolo solamente establece consideraciones en cuanto a procedimientos específicos de procesamiento judicial para el personal militar y civil de las Fuerzas Armadas norteamericanas que temporalmente se encuentre en territorio hondureño, no existiendo un instrumento similar para el personal militar hondureño que se encuentre temporalmente en territorio norteamericano, llevando a cabo actividades relacionadas con el adiestramiento militar o como instructores invitados.

Protocolo II, al convenio bilateral de ayuda militar, referente a que las Fuerzas Armadas de ambos Gobiernos participaran en ejercicios militares internacionales, como una demostración de apoyo mutuo, en beneficio de la seguridad de ambos países y en cumplimiento de sus compromisos vigentes de seguridad bilateral. Este protocolo fue firmado en Tegucigalpa el 14 de noviembre de 1988 y posteriormente aprobado el 18 de abril de 1989 mediante Decreto 43-89 del Congreso Nacional de Honduras.

Dentro de los aspectos más importantes que se encuentran en este protocolo se resumen los siguientes:

La Embajada de EE.UU. expedirá visados para múltiples entradas para militares hondureños que viajen a EE.UU. en funciones oficiales; en situaciones de urgencia previa solicitud se les podrá facilitar la entrada sin pasaporte.

Por su parte el Gobierno de Honduras establecerá los arreglos pertinentes para la entrada de personal del Departamento de Defensa de los EE.UU., en cuanto a miembros de la misión diplomática y personal militar que participe en maniobras o ejercicios militares, con un tiempo de anticipación de 30 días para la entrada de aeronaves y barcos (Auditoría Jurídico Militar de las FF.AA de Honduras 2012).

Los propósitos de las disposiciones de este protocolo consistían en poder orientar la ejecución de estas maniobras militares en busca del beneficio de alcanzar los niveles de listeza operacional de las Fuerzas Armadas de Honduras. Este tipo de maniobras militares ofrecieron un cimiento importante, ya que hoy en día esa experiencia adquirida, que se ha tratado de conservar, le ha permitido a la institución armada hondureña poder preparar a la fuerza para la conducción de operaciones militares, ya sea de guerra o no guerra.

Del análisis a este protocolo II, es posible identificar algunos efectos negativos e imparciales en su aplicación.

Estas maniobras militares combinadas dejaron de realizarse, debido a la reducción de las tensiones en la región, por cambios en la política mundial y regional que modificaron los intereses de los EE.UU. sobre el área centroamericana. Por lo tanto es difícil pensar que en la actualidad se puedan realizar de nuevo este tipo de maniobras en cumplimiento y observancia a este protocolo. Es así entonces que se debe solicitar la reorientación de este tipo de ejercicios militares con la visión puesta en atender las nuevas amenazas emergentes del siglo XXI.

Es importante reconocer que en la actualidad se han estado llevando a cabo otro tipo de ejercicios militares auspiciados por el Ejército de EE.UU. tales como el Fuerzas Aliadas Humanitarias (FAHUM), Operaciones de paz, ejercicios “Nuevos Horizontes,” que son orientados a realizar obras y actividades de beneficio social.

También en este protocolo no existe una debida reciprocidad o imparcialidad de derechos, ya que no establece la disposición de invitar a las Fuerzas Armadas de Honduras a participar en ejercicios militares en territorio estadounidense. Así como también que a Honduras únicamente se le autorizan visados para personal militar y no para miembros civiles de la misión diplomática que pudieran viajar a los EE.UU. en razón de participar en maniobras o ejercicios militares.

Protocolo III, al convenio bilateral de ayuda militar, referente a la construcción, mejora y uso de instalaciones militares hondureñas. Este protocolo fue firmado con la finalidad de construir nuevas instalaciones militares para uso de las Fuerzas Armadas hondureñas o mejorar las instalaciones ya existentes, emprendido por ambos Gobiernos para beneficio mutuo.

Dentro de los aspectos más importantes que se encuentran en este protocolo se resumen los siguientes:

Establece el propósito de llevar a cabo proyectos de construcción permanentes, incluso de mejoras estructurales, mediante lo cual los planos, especificaciones y aspectos de supervisión serían coordinados entre ambas autoridades.

Honduras pondrá a la disposición de los Estados Unidos el uso del terreno, las servidumbres y los derechos de paso necesarios para la construcción convenida. Cuando dicha propiedad pertenezca al Gobierno de Honduras, se permitirá a los Estados Unidos hacer uso de ella a título gratuito; cuando dicha propiedad pertenezca

a particulares, los Estados Unidos compensarán al dueño de la propiedad, por medio de la autoridad hondureña en una forma y cantidad convenidas.

Las estructuras permanentes erigidas en terrenos propiedad del Gobierno de Honduras de conformidad con el presente protocolo, serán propiedad del Gobierno de Honduras. El Gobierno de los Estados Unidos tendrá el derecho de utilizar toda la estructura permanente que haya construido o mejorado con arreglo a lo dispuesto en el presente protocolo.

Para cada una de las instalaciones a las que se aplique el presente protocolo se llevará un inventario en el que consten sus características y funciones. Cuando el Gobierno de los Estados Unidos ya no necesite una instalación determinada, lo restituirá al Gobierno de Honduras.

Los propósitos de las disposiciones de este protocolo consistían en poder disponer con instalaciones adecuadas para el personal del Ejército de los Estados Unidos en el tiempo en que se desarrollaban las maniobras militares entre ambas fuerzas en territorio hondureño. Además como una forma para fortalecer la estructura de las Fuerzas Armadas de Honduras, para disponer de una respuesta inmediata ante la actividad militar que resultaba de la situación político-militar que se experimentaba con el Gobierno de Nicaragua y la guerra interna que se estaba llevando a cabo en El Salvador, situación que amenazaba la estabilidad regional y directamente los intereses de los Estados Unidos de mantener la hegemonía en la región latinoamericana.

Del análisis a este protocolo III, es posible identificar algunos efectos negativos o limitaciones para las Fuerzas Armadas hondureñas:

Estas construcciones y modificaciones a la infraestructura de las unidades militares se dejaron de llevar a cabo debido a que las maniobras militares dejaron de desarrollarse y la situación político-militar de la región centroamericana bajo la

intensidad de sus tensiones. Esto por supuesto ha originado serias limitaciones para las Fuerzas Armadas hondureñas que no cuentan dentro de su asignación presupuestaria con los recursos necesarios para operaciones de mantenimiento de infraestructura. Por lo anterior es de suma importancia poder encontrar una nueva vía para la reactivación o modificación de la aplicación de este protocolo incluido en el convenio bilateral de ayuda militar.

Además de establecerse protocolos dentro del convenio para lograr medidas efectivas en la estructura de las Fuerzas Armadas hondureñas también se establecieron acuerdos de cooperación y asistencia técnica, dentro de estos acuerdos el más importante es el siguiente:

Acuerdo para la Red de Radares de la Cuenca del Caribe (RRCC). Este acuerdo fue firmado en Tegucigalpa, el 7 de abril de 1993, con una vigencia hasta el 7 de abril de 2009, con el deseo de ambos Gobiernos en cooperar en la lucha internacional contra el tráfico de drogas. Todo esto como parte de la red de radares en la cuenca del Caribe, para contribuir en el seguimiento aéreo de aeronaves no identificadas, basado en el principio de cooperación internacional, para lograr el éxito en esta tarea.

Dentro de los aspectos más importantes que se encuentran en este acuerdo se resumen los siguientes:

El radar en mención será propiedad del Gobierno de la República de Honduras, quien estará encargado de la operación del mismo, el mando y funcionamiento del radar y quien a su vez seguirá sufragando los costos de operación y mantenimiento del centro de radar.

Se otorgará al Gobierno de los Estados Unidos de América el acceso sin restricciones a los datos recogidos por el centro de radar, excepto durante una emergencia nacional hondureña.

El Gobierno de Honduras, representado por su Fuerza Aérea y el Gobierno de los Estados Unidos, representado también por su Fuerza Aérea, elaborarán un plan de operaciones conjuntas a fin de poner en funcionamiento el centro de radar, el Gobierno de los Estados Unidos facilitará las piezas de repuesto y una asistencia técnica de un valor que no exceda de 400,000.00 (cuatrocientos mil dolares) por año, con el entendimiento de que el Gobierno de Honduras será responsable del pago de no menos de un 25% del total del costo por año de repuestos y asistencia técnica.

El equipo especial será mantenido por personal civil contratado y pagado por el Gobierno de los Estados Unidos. Si el Gobierno de Honduras comprase todo o alguna parte del equipo especial, mantendrá el equipo especializado a costa propia.

Durante la vigencia de este convenio, el Gobierno de Honduras tendrá opción sujeta a la ley pertinente de los Estados Unidos, para comprar el equipo especial al precio que se establezca de conformidad con los reglamentos de ventas militares al exterior de los Estados Unidos.

Los propósitos de las disposiciones de este acuerdo consistían en ampliar la cooperación establecida para el funcionamiento de los centros de radares de la Cuenca del Caribe según se enunció en el acuerdo para establecer una red de radares de la Cuenca del Caribe (RRCC). Todo esto orientado a lograr una medida pasiva para enfrentar amenazas relacionadas al tráfico de drogas y armas que ponían en riesgo la estabilidad regional.

Del análisis a este acuerdo, es posible identificar algunos efectos negativos, limitaciones o desventajas para las Fuerzas Armadas hondureñas:

Con la instalación del radar, los primeros años se llevó a cabo la provisión por parte del Gobierno de Estados Unidos en cumplimiento al acuerdo, para la operación y el mantenimiento del mismo, en cuanto a repuestos, asistencia técnica y adiestramiento del personal; sin embargo, el Gobierno de Estados Unidos dejó de proveer los fondos para el mantenimiento del radar, al eliminar dicho presupuesto de los fondos de asistencia militar (M.A.P.). Situación que ocasiono que el radar dejara de funcionar por completo y así de esta forma se convirtió en una vulnerabilidad del área en cuanto a la detección de vuelos de narco aeronaves.

De acuerdo a las amenazas históricas, actuales y futuras, los beneficios del uso del radar son fundamentales para los EE.UU. ya que nuestro país es utilizado como puente de paso para una gran cantidad de droga que se trafica con destino a ese país. Así como también afecta por el crecimiento de los diferentes actores que están en contra de los sistemas regionales impuestos por los Estados Unidos, que a la larga se convierten en enemigos híbridos de su sistema de política exterior y que pueden utilizar estas mismas vías para otro tipo de acciones.

Por tal situación es de suma urgencia que se pueda encontrar un mecanismo adecuado que este siempre dentro del contexto legal de este convenio para poder reactivar este tipo de cooperaciones. Así como también solicitar la asistencia técnica que permita al personal de las Fuerzas Armadas hondureñas capacitarse en la operación de estos sistemas que juegan un gran papel dentro de las operaciones de seguridad nacional y estabilidad regional.

Una vez que se ha analizado el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR), el convenio bilateral de ayuda militar, los protocolos adjuntos y los respectivos beneficios y limitaciones para la institución militar hondureña. Y siendo estos temas considerados como el objeto principal de este estudio;

desarrollaremos a continuación las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación.

## CAPITULO 5

### CONCLUSIONES

Con la firma del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), Honduras ha logrado importantes beneficios durante la vigencia del mismo, ya que esto le ha permitido contar con una garantía de seguridad dentro del área centroamericana. Considerando las agresiones militares que la historia registra, y el surgimiento de nuevas amenazas dentro del área latinoamericana. Es por lo anterior que el Tratado anteriormente mencionado ha significado para el Gobierno hondureño el poder disponer de una herramienta legal, precisa y oportuna para poder conservar los principios de democracia, libertad y soberanía nacional. Por lo tanto Honduras debe disponer de sus aunque limitados recursos para apoyar los propósitos del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR). Así como los demás países firmantes del TIAR, que aun mantienen asuntos pendientes en demarcaciones de fronteras terrestres y fronteras marítimas no definidas, y otras causas de seguridad nacional, como los fenómenos naturales, la contaminación ambiental, el narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado, la delincuencia común, el tráfico de armas, el tráfico ilegal de personas y otras, que son responsabilidades que tienen que considerarse dentro del TIAR

En cuanto a los beneficios del Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos, éste le ha proporcionado a las Fuerzas Armadas hondureñas un verdadero desarrollo de capacidades organizacionales. Y todo esto logrado a través de la implementación de un proceso clave que permitió administrar, evaluar y visualizar una organización militar lista para asumir los nuevos desafíos. Dicho convenio impulso el proceso del desarrollo de la

fuerza, ya que mediante la transformación de los requisitos del DOTMLPF (Doctrina, Organización, Adiestramiento, Materiales y equipo, Liderazgo, Personal e Instalaciones) de las Fuerzas Armadas, estos se convirtieron en programas y estructuras (Organizaciones) que dentro de los recursos asignados dieron como resultado una organización militar capaz de realizar las funciones y misiones constitucionales a ella encomendadas. Convirtiéndose el convenio entonces en un fundamento y en la base subyacente para definir la estructura de las diferentes fuerzas (Fuerza Ejército, Fuerza Naval y Fuerza Aérea), que ahora componen la institución militar hondureña.

Destacando por lo tanto la importancia que este convenio bilateral de ayuda militar continúe vigente, ya que definitivamente se han cumplido sus propósitos, y por la necesidad de continuar con la unificación de esfuerzos entre ambos países aliados. Esto con el propósito de hacer frente a las amenazas históricas, actuales y futuras que puedan afectarles; poniendo especial atención a los beneficios que significa la cooperación mediante la dotación de nuevos equipos y materiales militares a las Fuerzas Armadas así como también la capacitación de su personal de oficiales en las diferentes escuelas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

En cuanto a las limitaciones que el Convenio Bilateral de Ayuda Militar y sus propósitos representa para las Fuerzas Armadas hondureñas, se estiman entre las principales de que establece limitaciones o restricciones en cuanto al uso a criterio propio del equipo militar otorgado dentro de este convenio. Así como también carece de un sentido de equidad o reciprocidad, al no establecer en su Protocolo I respectivamente, los procedimientos para el procesamiento judicial de personal civil y militar de las Fuerzas Armadas hondureñas que se encuentre en EE.UU. en actividades de adiestramiento. Además en su protocolo II, no se considera el hecho de

invitar a Honduras a participar en ejercicios militares en territorio Estadounidense. Además de considerarse también una limitación el hecho de no darle continuidad al acuerdo para el establecimiento de la red de radares de la cuenca del Caribe (RRCC).

### Recomendaciones

Que se considere al más alto nivel del Gobierno elaborar una revisión de las diferentes disposiciones contempladas en el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca (TIAR) en relación a sus propósitos y a la política de defensa nacional de Honduras. Esto con el fin de generar una propuesta ante los Estados firmantes del mismo, tendiente a buscar un replanteamiento de los propósitos del Tratado, orientado hacia la defensa y seguridad hemisférica. Así como también hacia las nuevas amenazas del siglo XXI, tales como el terrorismo, el crimen organizado, la delincuencia común, el narcotráfico, el tráfico de armas, el tráfico ilegal de personas y los fenómenos naturales.

Que las Fuerzas Armadas de Honduras consideren el hecho de realizar un análisis del Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América. Esto con el fin de analizar de forma específica el cumplimiento de los diferentes protocolos establecidos dentro de su marco bilateral, para establecer las solicitudes pertinentes de modificación para lograr una adecuación a su equidad o su reactivación. También considerar aquellos aspectos relacionados a la colaboración en cuanto a equipo militar y asistencia técnica se refiere, así como también al libre uso de este equipo por parte de las Fuerzas Armadas de Honduras para lo que estas consideren apropiado. De igual forma replantear soluciones para la continuidad de programas de fondos de ayuda militar que proporcionen programas de mantenimiento y modernización de la infraestructura de la

institución armada hondureña, así como la obtención de equipos de alto valor para la seguridad nacional y regional como ser la red de radares de la cuenca del Caribe (RRCC).

## BIBLIOGRAFIA

- Acuerdo sobre la reglamentación del tráfico internacional militar de la carrera militar de emergencia. El Salvador 1942. [www.sre.gob.hn/militares/TD501.pdf](http://www.sre.gob.hn/militares/TD501.pdf) (acceso 4 noviembre 2012).
- Auditoría Jurídico Militar de las FF.AA. Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre Honduras y los EE.UU. Protocolos I, II y III del Convenio, y el Acuerdo y Memorándum de Entendimiento sobre la instalación de radares.
- . Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América; del acuerdo de aprobación.
- Causas de la Guerra 2004-2007. <http://www.malvines.com.ar/causas.html>. (acceso 4 noviembre 2012).
- Constitución de la República de Honduras, 1982. Con reformas hasta el Decreto 2 de 1999. Capítulo III, De Los Tratados.
- Convención de Viena de 1969. “El Derecho de los Tratados” parte IV. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331, entered into force (Actualizada) Enero 27, 1980.
- Crisis de los misiles en Cuba. “las causas de la guerra fría.” <http://www.historiasiglo20.org/glos/cuba1962.html> (acceso 2 noviembre 2012).
- Departamento de Derecho Internacional, O.E.A. Carta de la Organización de los Estados Americanos. Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca 1947.
- . Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y el Protocolo de Reformas. [www.oas.org](http://www.oas.org) (acceso octubre 2012).
- Departamento de Estado de los EE.UU. Reseña de la O.E.A. [www.spanish.state.gov](http://www.spanish.state.gov) (acceso octubre 2012).
- Dirección de Tratados, Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras, Decreto No 39 del Congreso Nacional del 19 de enero de 1935, que aprueba el Acuerdo Presidencial No 424 del 28 de abril de 1934, para la adhesión al Tratado Anti-bélico de No Agresión y de Conciliación. Acuerdo No 114 del 26 de noviembre de 1937, que aprueba el Protocolo Adicional relativo a la No Intervención.
- Génesis y Evolución de las Escuelas Militares del Ejército de Honduras, 1831-1937. Jesús Evelio Inestroza M. 17 de diciembre de 1990, Tomo I.
- Guillermo Cabanelas de Torres. Diccionario Jurídico Elemental. Temis Jurídicos Tratados y convenios. Edición, 2003.

- Historia General de las Relaciones Exteriores de Argentina. Las relaciones con la Unión Soviética. 4 de enero de 2009. [www.argentina-rree.com](http://www.argentina-rree.com) (acceso diciembre 2012).
- Hoffman, Stanley. “Una ciencia social norteamericana: Relaciones Internacionales.” en S. Hoffman, *Jano y Minerva: Ensayos sobre la guerra y la paz*. Buenos Aires, Grupo Editorial Latinoamericano, 1991.
- Organización de Estados Americanos; Historia de la O.E.A. [www.oas.org](http://www.oas.org) (acceso octubre 2012).
- Pérez Fuentes, Daniel. “Historia Económica general.” Tratado de Versalles, universidad del Valle de México. <http://es.scribd.com/doc/34354295/resumen-Tratado-de-versalles> (acceso octubre 2012).
- Protocolo II al convenio bilateral de ayuda militar entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos. Secretaria de Relaciones Exteriores de Honduras. (Protocolo II 1954). [www.sre.gob.hn/militares/TD313.pdf](http://www.sre.gob.hn/militares/TD313.pdf) (acceso octubre 2012).
- Real Instituto Elcano; análisis de Carlos Malamud sobre el retiro de México del T.I.A.R. [www.realinstitutoelcano.org](http://www.realinstitutoelcano.org) (acceso diciembre de 2012).
- Relaciones internacionales 2003.
- Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca 9 febrero 1947. <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-29.html> (acceso 4 noviembre 2012).
- Tratado de Versalles. “Su origen y beneficios.” [enciclopedia.us.es/index.php/Tratado-de-Versalles](http://enciclopedia.us.es/index.php/Tratado-de-Versalles) (acceso 4 noviembre 2012).
- Zelaya, Oscar. (Compilaciones), lecturas de historia de Honduras (primera edición) Tegucigalpa M.D.C. Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” 1998. [http://www.monografias.com/trabajos25/Gobiernos\\_militares/honduras.html](http://www.monografias.com/trabajos25/Gobiernos_militares/honduras.html) (acceso 5 noviembre 2012).